

ORDENANZA N° 350/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Establézcase a partir del 1° de Enero de 2021, un incremento del 15% en la Tasa por Servicio de Agua Potable para el régimen No Medido. Establézcase el mínimo de la Tasa en la suma de Pesos Quinientos con 00/100 (\$ 500.00).

Artículo 2°: Establézcase a partir del 1° de Enero de 2021, el siguiente cuadro tarifario para el régimen Medido.

2.1 Cargo Fijo hasta los 10 m³ de consumo: \$ 500.00

2.2 Adicional por exceso de consumo

Categoría A - Uso Residencial

De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 36.44 por m³

De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 43.76 por m³

De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 53.49 por m³

De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 65.10 por m³

Más de 50.01 m³: \$ 77.97 por m³

Categoría B - Uso Comercial y/o Industrial General (No venta de agua y/o lavaderos)

De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 43.73 por m³

De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 52.50 por m³

De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 64.17 por m³

De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 78.11 por m³

Más de 50.01 m³: \$ 93.58 por m³

Categoría C - Uso Comercial y/o Industrial como Materia Prima (Soderías, Lavaderos, Construcciones, etc.)

De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 51.01 por m³

De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 61.25 por m³

De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 74.88 por m³

De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 91.13 por m³

Más de 50.01 m³: \$ 109.17 por m³

Artículo 3º: Establézcase a partir del 1º de Enero de 2021, el cargo por disponibilidad del servicio de agua potable para lotes Baldíos en Pesos Ciento Setenta y Dos con 50/100 (\$ 172.50). Establézcase a partir del 1º de Enero de 2021 el cargo por disponibilidad del servicio de agua potable para lotes edificados sin conexión en la zona de servicio medido, en pesos Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$ 256.00).

Artículo 4º: Establézcase a partir del 1º de Enero de 2021 los siguientes cargos especiales.

- Conexión domiciliaria menor a 19 mm para frentista calle de tierra - \$ 7530.00
- Conexión domiciliaria menor a 19 mm para frentista calle de pavimento \$ 10915.00

- Conexión domiciliaria mayor a 19 mm – Según presupuesto EMAV
- Instalación primer medidor domiciliario – Sin costo
- Renovación medidor domiciliario - \$ 2975.00
- Conexión domiciliaria de Cloacas \$ 3162.50, esta incluye Tee de Inspección y Limpieza (TIL) más tapa a nivel de vereda.-

Artículo 5º: Fijase en la suma de Pesos Treinta y Cuatro con 50/100 (\$34.50) por cada cedulón o recibo de pago correspondiente al tributo establecido en art. N° 1 de la Ordenanza 112/2009, “Fondo Solidario para Adquisición e Instalación de Medidores de Agua Potable”.

Artículo 6º: Establézcase la liquidación por el básico para el servicio de cloacas, el monto que resulte de aplicar el 75 % sobre la liquidación del básico del servicio de agua potable.

Artículo 7º: Establézcase la ecuación polinómica para la actualización del servicio de agua potable de manera semestral, en función de los incrementos en el periodo a razón de los principales ítems de gastos: canon de agua a la COTAC, sueldos de personal y energía eléctrica.

$$\text{Incremento [\%]} = \frac{\text{Inc. Canon Agua [\%]} \times 42.18 + \text{Inc. Personal [\%]} \times 49.84 + \text{Inc. Energía Elec [\%]} \times 7.99}{100}$$

El Directorio de la EMAV se encuentra facultado a establecer mediante resolución fundada el incremento de la tarifa de acuerdo al cálculo de la ecuación en cuestión de manera semestral, pudiendo disponer el incremento antes de dicho plazo cuando del resultado de la formula arroje un incremento mayor al 15%. La resolución de incremento deberá ser remitida al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su aprobación.

Artículo 8º: Publíquese, dese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/12/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 767/2020

DE FECHA 28/12/2020